

Resolución 131/2024 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convoca para el ejercicio 2024 las subvenciones reguladas en la Orden DEA/2/2021, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía, modificada por orden DEA/42/2022, de 14 de julio.

La Orden DEA/2/2021, de 11 de enero, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 10, de 15 de enero, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía, con el fin de promover en cada ejercicio presupuestario la consignación de crédito para financiar gastos corrientes y de inversión del sector artesano, abriendo las correspondientes líneas de ayudas o subvenciones que permitan un adecuado desarrollo de los objetivos marcados así como un mayor grado de corresponsabilidad del sector artesano y sus asociaciones profesionales en la consolidación del sector como actividad económica, producto cultural y recurso turístico.

La Orden citada se centra en dos ejes de actuación: el Eje 1 referido a la implantación, desarrollo y consolidación de la actividad artesana, donde se contemplan actuaciones encaminadas al estímulo de la actividad artesana impulsando la competitividad de las empresas existentes y el fomento de la apertura de nuevos talleres, y el Eje 2 sobre dinamización del sector artesano dirigido a Entidades Locales y Asociaciones de artesanos para promover éstos el desarrollo de actividades de promoción en dicho sector.

Antecedentes de hecho.

- 1.- El informe propuesta del Servicio de Industria, Comercio y Transición Energética de 5 de febrero de 2024.
- 2.- El informe de la Intervención Delegada de 28 de febrero de 2024.
- 3.- La Resolución 125/2024, de 29 de abril, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2025 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Fundamentos de derecho.

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
4. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. La Orden DEA/2/2021, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía, texto consolidado.
6. La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. El artículo 4.1.g) del Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero. Convocar en el ejercicio 2024 las subvenciones reguladas por la Orden DEA/2/2021, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía, que incluyen la totalidad de los ejes de actuación y actividades subvencionables recogidas en la referida Orden, según el siguiente detalle:

Eje 1.- Implantación, desarrollo y consolidación del sector artesano.

Beneficiarios: empresas artesanas.

Asistencia a ferias, mercados y eventos artesanos.

Promoción y comercialización de productos artesanos.

Participación en actividades de formación.

Implantación, ampliación o reforma, traslado y modernización de talleres artesanos.

Eje 2.- Dinamización del sector artesano.

A) Beneficiarios: Entidades Locales.

Organización de ferias, mercados y eventos artesanos.

Organización de programas de actividades de formación dirigidos a empresas artesanas.

B) Beneficiarios: Asociaciones de Artesanos.

Organización de ferias, mercados y eventos artesanos.

Organización de programas de actividades de formación dirigidos a empresas artesanas.

Acciones de promoción del sector artesano.

Acciones necesarias para el diseño, consultoría, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas por la Asociación para la dinamización del sector.

Segundo. Aprobar el gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €), conforme a las partidas presupuestarias indicadas y con los siguientes importes:

Eje 1 – Empresas artesanas.- (72.000 €).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Partidas Presupuestarias	Beneficiarios	Concepto	Importe
2024.19.03.01.4215.470.00	Empresas Artesanas	Asistencia a ferias, mercados y eventos artesanos. Promoción y comercialización de productos artesanos. Participación en programas formativos. Arrendamiento de locales para la nueva instalación o por traslado del taller artesano. Integración en portales o plataformas on line dedicadas a la comercialización conjunta.	42.000 €
2024.19.03.01.4215.770.00	Empresas Artesanas	Diseño y desarrollo de plataforma de venta on line o incorporación de la misma a la web existente. Consultoría externa. Adquisición, montaje e instalación de maquinaria, bancos de trabajo, utillaje y equipos informáticos. Obras y actuaciones de acondicionamiento de talleres artesanos.	30.000 €

Eje 2 – Entidades Locales.- (28.000 €).

Partida Presupuestaria	Beneficiarios	Concepto	Importe
2024.19.03.01.4215.461.00	ENTIDADES LOCALES	Organización de ferias, mercados y eventos artesanos en sus municipios y organización de programas formativos dirigidos a empresas artesanas.	28.000 €

Eje 2 – ASOCIACIONES ARTESANAS.- (35.000 €).

Partida Presupuestaria	Beneficiarios	Concepto	Importe
2024.19.03.01.4215.482.00	Asociaciones Artesanas	Organización de ferias, mercados y eventos artesanos. Organización de programas formativos dirigidos a empresas artesanas. Acciones de promoción y acciones necesarias para el diseño, consultoría, ejecución y	30.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0381633
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Partida Presupuestaria	Beneficiarios	Concepto	Importe
		evaluación de las acciones desarrolladas para la dinamización del sector.	
2024.19.03.01.4215.782.00	Asociaciones Artesanas	Creación de plataformas on line de venta conjunta de productos artesanos.	5.000 €

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias deberá entenderse orientativa y considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes podrá, sujeto a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, incrementar otra partida en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 3 de la Orden DEA/2/2021, de 11 de enero. En cuanto a la condición de beneficiario, los requisitos generales para su obtención y las obligaciones del beneficiario, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar la totalidad del gasto aprobado en la resolución de convocatoria.

Quinto.- Las actividades y los gastos subvencionables, la cuantía de las ayudas y los criterios de valoración se establecen respectivamente en los artículos 4, 5, 7 y 8 de la Orden DEA/2/2021, de 11 de enero.

Como condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras, en relación con las actividades y gastos subvencionables, se establece lo siguiente:

a) En relación a la asistencia a ferias, mercados y eventos por parte de las empresas artesanas, en todo caso, todos ellos deberán tener una duración mínima de dos días para lo que deberán comprender al menos una mañana o una tarde cada día.

b) Respecto a los gastos de desplazamiento y alojamiento a ferias artesanales:

- Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio o de alquiler: se admite como gasto subvencionable el importe de aplicar 0,27 €/km. por un único viaje de ida y uno de vuelta. El cálculo del kilometraje se realizará conforme a la aplicación *Google Maps*, sobre la distancia existente, por la ruta más rápida, entre el taller artesano de la empresa solicitante hasta la localidad de celebración de la feria. En dicho importe se entienden incluidos los gastos de combustible, peaje y aparcamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

- Si se realiza con otros medios: se admite como subvencionable el gasto del billete del medio de transporte empleado (una persona por empresa artesana). En caso de que la persona asistente al evento artesanal no sea el artesano reconocido se deberá acreditar la relación laboral con la empresa artesana.

En los gastos de alojamiento se admitirá como subvencionable el importe de la factura correspondiente, hasta el límite máximo de 75 euros/día. Será subvencionable el gasto de alojamiento correspondiente a los días de duración de la feria, a los que se podrá añadir un día adicional en concepto de montaje.

Se admitirá como subvencionable el gasto ocasionado por el transporte del producto a la feria artesana siempre que se realice por medios externos.

c) En cuanto a la participación en programas formativos por parte de empresas artesanas, para poder ser subvencionables los gastos establecidos, éstos deberán tener una duración mínima de 20 horas, no considerándose subvencionables aquellas actividades formativas que de forma individualizada tengan una duración inferior a 2 horas.

El alojamiento y desplazamiento relacionados con las actividades de formación se subvencionarán siempre que se realicen fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las mismas condiciones que las establecidas para la asistencia a ferias.

d) Sólo se subvencionará la compra de un ordenador cada 3 años.

e) En el supuesto de arrendamiento de locales por empresas artesanas para la nueva instalación o por traslado del taller artesano, para poder ser subvencionables dichos gastos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el contrato de arrendamiento se haya formalizado en una fecha dentro del periodo subvencionable.
- Que en el contrato de arrendamiento se especifique que el uso del local es el de taller artesano. En el caso de coexistir con cualquier otra actividad empresarial, serán subvencionables únicamente los gastos correspondientes a la actividad de taller.
- Sólo se subvencionará como periodo máximo de arrendamiento los últimos 12 meses, que deberán estar comprendidos dentro del periodo subvencionable.
- El gasto subvencionable por este concepto se calculará a 1,95€ m² útil, hasta un importe máximo de 500 euros/mes.

f) Respecto a las obras y actuaciones de acondicionamiento de talleres se establece lo siguiente:

En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano se subvencionará exclusivamente la parte proporcional de las construcciones e inversiones que se destinen a la actividad artesanal profesional y que tengan una vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Se incluyen como conceptos subvencionables la redacción del proyecto técnico y la dirección de obra. En el caso de que las obras afecten además a la vivienda particular, se admitirá únicamente la parte proporcional de estos conceptos, correspondiente a la inversión imputable al taller artesano.

Por estos conceptos se admite como subvencionable hasta un máximo del 20% del presupuesto de las inversiones admisibles, porcentaje que también será de aplicación en el momento de realizar el abono de la subvención que corresponda por estos conceptos.

g) Respecto a la organización de ferias, mercados y eventos por Entidades Locales y Asociaciones de artesanos, todos ellos deberán tener una duración mínima de dos días para lo que deberán comprender al menos una mañana o una tarde cada día.

h) En cuanto a la organización de programas formativos por parte de Entidades Locales y Asociaciones de artesanos, para poder ser subvencionables los gastos establecidos, éstos deberán tener una duración mínima de 20 horas, no considerándose subvencionables aquellas actividades formativas que de forma individualizada tengan una duración inferior a 2 horas.

i) Respecto a los gastos considerados como subvencionables para las Asociaciones de Artesanos, el importe del gasto relativo a “acciones necesarias para el diseño, consultoría, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas para la dinamización del sector” no podrá exceder del 30 % del sumatorio del resto de conceptos subvencionables.

j) Respecto a los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la Orden y, en concreto, en referencia al criterio de relevancia del evento al que se pretenda acudir, en función del carácter territorial del evento, se establece lo siguiente:

Tendrán carácter internacional: las ferias celebradas en el extranjero, o dentro de España, las calificadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como internacionales y que vienen relacionadas en el anexo I de esta convocatoria.

Tendrán carácter nacional: las ferias celebradas en provincias y municipios de fuera de La Rioja.

Tendrán carácter regional: las ferias celebradas en municipios de La Rioja coincidiendo con fiestas declaradas de interés turístico regional o nacional (anexos II y III); así como, las celebradas en municipios considerados cabeceras de comarca: Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros y las celebradas en municipios que tengan más de 2.000 habitantes.

Tendrán carácter local: las ferias celebradas en municipios de La Rioja que no satisfagan las condiciones para ser consideradas en las categorías anteriores.

Sexto. - Los importes mínimos y máximos de los gastos subvencionables en cada uno de los dos ejes de actuación, serán los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Eje 1.- Implantación, desarrollo y consolidación del sector artesano.

- Asistencia a ferias, mercados y eventos artesanos:
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 200 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 7.500 €.
- Promoción y comercialización de productos artesanos:
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 1.000 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 5.000 €.
- Participación en actividades de formación:
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 500 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 1.500 €.
- Implantación, ampliación o reforma, traslado y modernización de talleres artesanos:
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 500 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 10.000 € con el siguiente detalle por conceptos de gastos subvencionables:
 - a) Consultoría externa para la mejora de la gestión, comercialización o viabilidad de la empresa.
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 1.000 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 5.000 €.
 - b) Maquinaria, bancos de trabajo, utillaje y equipos informáticos.
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 500 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 10.000 €.
 - c) Arrendamiento de locales para la nueva instalación o por traslado del taller artesano.
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 500 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 6.000 €.
 - d) Obras y actuaciones de acondicionamiento de talleres artesanos.
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 1.000 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 10.000 €.

El gasto subvencionable mínimo y máximo correspondiente a la totalidad del eje 1 será de 500 € y 15.000€, respectivamente.

Eje 2.- Dinamización del sector artesano.

- Organización de ferias, mercados y eventos artesanos:
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 2.000 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 35.000 €.
- Organización de programas de actividades de formación dirigidos a empresas artesanas:
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 1.000 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 7.500 €.
- Acciones de promoción del sector artesano:
 Importe mínimo de gasto subvencionable: 1.000 €.
 Importe máximo de gasto subvencionable: 7.500 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

- Acciones necesarias para el diseño, consultoría, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas por la Asociación para la dinamización del sector:

Importe mínimo de gasto subvencionable: 1.000 €.

Importe máximo de gasto subvencionable: 5.000 €.

La solicitud puede integrar uno o la totalidad de los conceptos de gastos subvencionables para cada eje.

El gasto subvencionable máximo correspondiente a la totalidad del eje 2 será de 40.000 € .

Séptimo. - La cuantía de la subvención y/o la intensidad de ayuda aplicable para cada una de las actuaciones subvencionables será:

Para Empresas artesanas:

- Asistencia a ferias, mercados y eventos artesanos, el 70% del gasto subvencionable.
- Promoción y comercialización de productos artesanos, el 50% del gasto subvencionable.
- Participación en actividades de formación, el 50% del gasto subvencionable.
- Implantación, ampliación o reforma, traslado y modernización de talleres artesanos, el 50% del gasto subvencionable.

En todo caso, la cifra máxima de subvención por todos los conceptos subvencionables, no excederá de 7.500€ por beneficiario.

Para Entidades Locales:

- Organización de ferias, mercados y eventos artesanos en sus municipios, el 70% del gasto subvencionable.
- Organización de programas de actividades de formación dirigidos a empresas artesanas, el 70% del gasto subvencionable.

En todo caso, la cifra máxima de subvención por todos los conceptos subvencionables, no excederá de 20.000 € por beneficiario.

Para Asociaciones de artesanos:

- Organización de ferias, mercados y eventos artesanos; el 70% del gasto subvencionable.
- Organización de programas de actividades de formación dirigidos a empresas artesanas, el 70% del gasto subvencionable.
- Acciones de promoción del sector artesano, el 70% del gasto subvencionable.
- Acciones necesarias para el diseño, consultoría, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas para la dinamización del sector, el 70% del gasto subvencionable.

En todo caso, la cifra máxima de subvención por todos los conceptos subvencionables, no excederá de 20.000 € por beneficiario.

Octavo. - El periodo subvencionable comprenderá las acciones de implantación, desarrollo y consolidación del sector artesano realizadas por empresas artesanas, y las acciones de dinamización del sector artesano realizadas por Entidades Locales y Asociaciones de artesanos, en las actuaciones y gastos considerados subvencionables en la presente convocatoria, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Noveno.- Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden, la solicitud de subvención acompañada de la documentación correspondiente, se dirigirá a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, competente en materia de artesanía, y deberá presentarse en el impreso normalizado, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja <http://www.larioja.org>, dentro del apartado Oficina Electrónica, Área Temática Artesanía, conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y en el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico. Para acceder a la aplicación informática se requerirá certificado digital reconocido de persona física o jurídica.

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en el apartado anterior, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

Para la notificación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección Web <http://www.larioja.org/notificaciones> o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta con la dirección de correo electrónico que se asociará a la solicitud presentada.

En caso de que un solicitante presentara su solicitud de manera presencial se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cada interesado podrá formular una única solicitud por convocatoria. No se admitirá la reformulación de solicitudes una vez cerrado el plazo de convocatoria.

Décimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Valorado cada expediente conforme a la puntuación global obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se determinará el orden de prelación para otorgar las subvenciones correspondientes a cada expediente de acuerdo con los límites fijados y dentro del crédito disponible.

En el momento en que, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución en cuanto a los créditos consignados, los saldos resultantes en cada partida presupuestaria no sean suficientes para atender con los porcentajes establecidos el gasto subvencionable del proyecto que corresponda por su orden de prelación, se ajustará el gasto aprobado al crédito disponible a fin de mantener la intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria.

Si una de las partidas presupuestarias afectadas a un determinado Eje de actuación hubiera cubierto su saldo, y el proyecto siguiente en orden de prelación no contuviera gasto subvencionable contra la partida que sí dispone de crédito se continuará con el orden de prelación hasta el siguiente proyecto que contenga gasto subvencionable susceptible de ser subvencionado contra el crédito disponible.

Duodécimo. - Establecer como fecha límite de justificación del gasto el 15 de octubre de 2024 según lo establecido para la justificación del mismo en los artículos 15,16 y 17 de la Orden y con la siguiente particularidad:

- Se admitirán pagos en metálico hasta un máximo de 800 € (IVA incluido) en facturas o documentos justificativos del gasto, siempre que la empresa beneficiaria aporte recibís firmados y sellados por los proveedores, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante), o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago o bien se justifiquen ingresos en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

Se considerará acreditado el pago en metálico de aquellas facturas hasta un importe máximo de 250 € (IVA incluido) en las que se haga constar el recibí o el pagado, incluyendo la fecha de éste, debidamente firmado (nombre y número del DNI del proveedor).

En relación con los posibles incumplimientos se establece lo siguiente:

Si las actuaciones para las que se concedió la subvención se ejecutan (se realizan, facturan y abonan en el periodo establecido, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5.2 a) de la Orden en relación con la reserva de espacio en ferias) por un importe menor, ello dará lugar a las siguientes minoraciones:

- Si la ejecución está comprendida entre más del 75% y el 100% de la actuación subvencionada, el abono de la subvención se ajustará proporcionalmente a la inversión justificada.

- Si la ejecución está comprendida entre el 50% y el 75% de la actuación subvencionada, el abono de la subvención final se reducirá en un 50% de la subvención resultante conforme a la inversión justificada.

- Si la ejecución es inferior al 50% de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

A efectos del cómputo anterior, no se considerarán minoradas aquellas actuaciones directamente vinculadas con la asistencia a ferias canceladas por el organizador.

Decimotercero.- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO I

Calendario de Ferias Comerciales Internacionales 2024

Fecha celebración	Certamen	Lugar
Enero		
Enero	SICAB (Salón Internacional del Caballo).	Sevilla.
16-18 enero.	PROMOGIFT (Salón Internacional del Objeto Promocional y Maquinaria para Personalización).	Madrid.
24-28 enero.	FITUR (Feria Internacional de Turismo).	Madrid.
25-27 enero.	FIMI 1.ª edic. (Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil coincidiendo con BabyKid Spain).	Valencia.
30 enero-2 febrero.	INTEGRATED SYSTEMS EVENTS.	Barcelona.
Febrero		
5-7 febrero.	BARCELONA WINE WEEK - BWW The Spanish Wine Event.	Barcelona.
6-8 febrero.	GENERA (Feria Internacional de Energía y Medio Ambiente).	Madrid.
6-8 febrero.	EXPOSOLIDOS.	Barcelona.
7-11 febrero.	INTERGIFT 1.ª edic. (Salón Internacional del Regalo y Decoración).	Madrid.
8-11 febrero.	BISUTEX 1.ª edic. (Salón Internacional de la Bisutería y Complementos).	Madrid.
8-11 febrero.	MADRID PLATAY MÁS (Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbana y de Tendencia).	Madrid.
9-11 febrero.	MOMAD 1.ª edic. (Salón Internacional de Textil, Moda, Calzado y Accesorios).	Madrid.
13-17 febrero.	FIMA (Feria Internacional de Maquinaria Agrícola).	Zaragoza.
15-18 febrero.	MERCEDES BENZ FASHION WEEK MADRID 1.ª edic.	Madrid.
17-20 febrero.	INTERSICOP (Salón Internacional de Panadería, Pastelería, Heladería, Café y Equipamiento).	Madrid.
19-21 febrero.	HOSPITALITY INNOVATION PLANET - HORECA PROFESSIONAL EXPO.	Madrid.
26-27 febrero.	WORLD OLIVE OIL EXHIBITION.	Madrid.
26-29 febrero.	MOBILE WORLD CONGRESS.	Barcelona.
26-29 febrero.	4YFN.	Barcelona.
26 febrero-1 marzo.	CEVISAMA (Salón Internacional de Cerámica para Arquitectura, Equipamiento de Baño y Cocina, etc.).	Valencia.
28 febrero-1 marzo.	SICUR (Salón Internacional de la Seguridad).	Madrid.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Fecha celebración	Certamen	Lugar
Marzo		
6-7 marzo.	NUTRACEUTICALS EUROPE.	Barcelona.
6-10 marzo.	ARCOmadrid (Feria Internacional de Arte Contemporáneo).	Madrid.
6-10 marzo.	AULA (Salón Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa).	Madrid.
7-9 marzo.	SALÓNINTERNACIONAL DE POSTGRADOY FORMACIÓNCONTINUA.	Madrid.
7-9 marzo.	CONGRESORED+INTERDIDAC (Congreso de Recursosde la Educacióny Exposición Comercial).	Madrid.
12-15 marzo.	FERIA DEL MUEBLE DE ZARAGOZA.	Zaragoza.
13-14 marzo.	FINE (Wine Tourismexpo Marketplace).	Valladolid.
13-14 marzo.	FUTURMODA1.ª edic. (International fair of leather, componentsand machineryfor footwear and leathergoods).	Elche (Alicante).
13-15 marzo.	IBERZOO+PROPET (Feria Internacional para el Profesional del Animal de Compañía).	Madrid.
14-16 marzo.	EXPODENTAL (Salón Internacional de Equipos, Productos y Servicios Dentales).	Madrid.
15-17 marzo.	B-TRAVEL (Saló Internacional del Turisme a Catalunya).	Barcelona.
18-21 marzo.	ALIMENTARIA (International Food, Drinks & Food Service Exhibition).	Barcelona.
18-21 marzo.	HOSTELCO (Salón Internacional de Equipamiento para Restauración, Hotelería y Colectividades).	Barcelona.
19-21 marzo.	INFARMA (Salón de Medicamentos y Parafarmacia).	Itinerante (Madrid).
20-22 marzo.	WINDEUROPE.	Barakaldo (Vizcaya).
Abril		
10-12 abril.	EXPOFRANQUICIA (Salón Internacional de la Franquicia).	Madrid.
12-14 abril.	EXPOÓPTICA (Salón Internacional de Óptica, Optometría y Audiología).	Madrid.
17-21 abril.	BARCELONABRIDAL FASHIONWEEK (Salón de la Moda en Trajes de Novia, Comunió, Ceremoniay Complementos).	Barcelona.
22-25 abril.	SALÓN GOURMETS (Feria Internacional de Alimentación y Bebidas de Calidad / International Fine Food and Beverages Fair).	Madrid.
23-25 abril.	FOOD 4 FUTURE EXPO FOODTECH.	Bilbao (Vizcaya).
23-25 abril.	SEAFOOD EXPO GLOBAL & SEAFOOD PROCESSING GLOBAL.	Barcelona.
Mayo		
Mayo.	DIA MAGICO BY FIMI.	Valencia.
Mayo-junio.	FIMI 2.ª edic. (Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil).	Valencia.
7-9 mayo.	FERIAINTERNACIONAL DEL JUEGO (International Gaming and Gambling Trade Show).	Madrid.
7-10 mayo.	HISPACK (Salón Internacional del Embalaje).	Barcelona.
14-17 mayo.	FIMMA (Feria Internacional de Maquinaria y Herramientas para el Mueble, Carpintería y Decoración).	Valencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Fecha celebración	Certamen	Lugar
14-17 mayo.	MADERALIA (Feria Internacional de Materiales y Componentes para el Mueble Carpintería y Decoración).	Valencia.
16-18 mayo.	FUNERGAL (Feria de productos y servicios funerarios).	Ourense.
21-23 mayo.	CONSTRUMAT (Salón Internacional de la Construcción).	Barcelona.
21-23 mayo.	IOT SOLUTIONS WORLD CONGRESS.	Barcelona.
21-23 mayo.	NAVALIA (Feria Internacional de la Industria Naval).	Vigo (Pontevedra).
21-26 mayo.	VIVE LA MOTO (Feria de la Moto en Madrid).	Madrid.
Junio		
3-7 junio.	ADDIT3D (Feria Internacional de Fabricación Aditiva y 3D).	Barakaldo (Vizcaya).
3-7 junio.	BIEMH (Bienal Española de la Máquina-Herramienta).	Barakaldo (Vizcaya).
4-5 junio.	ORGANIC FOODIBERIA/ECOLIVINGIBERIA (Feria Prof. Int. sector Ecológico y Feria Prof. sobre cosmética, moday menaje, naturales, éticos y sostenibles de la Península Ibérica).	Madrid.
5-7 junio.	SIL (Salón Internacional de la Logística).	Barcelona.
6-9 junio.	FERIA INTERNACIONAL ABANCA SEMANA VERDE DE GALICIA.	Silleda (Pontevedra).
13-15 junio.	DIGITAL ENTERPRISE SHOW - DES.	Málaga.
18-20 junio.	SRR (Feria Internacional de la Recuperación y el Reciclado).	Madrid.
18-20 junio.	TECMA (Feria Internacional del Urbanismo y Medio Ambiente).	Madrid.
Septiembre		
Septiembre.	ESPACIO COCINA - SICI Trends & Technology.	Valencia.
Septiembre.	FERIA HABITAT VALENCIA.	Valencia.
Septiembre-octubre.	IBERFLORA (Feria Internacional de Planta y Flor, Paisajismo, Tecnología y Bricojardín).	Valencia.
Septiembre.	MERCEDES BENZ FASHION WEEK MADRID 2.ª edic.	Madrid.
Septiembre.	HOMETEXTILESPREMIUM by TEXTILHOGAR (Feria Internacional de Textiles para el Hogar).	Valencia.
11-15 septiembre.	INTERGIFT 2.ª edic. (Salón Internacional del Regalo y Decoración).	Madrid.
12-15 septiembre.	BISUTEX 2.ª edic. (Salón Internacional de la Bisutería y Complementos).	Madrid.
12-15 septiembre.	MADRIDJOYA 2.ª edic. (Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbana y de Tendencia).	Madrid.
13-15 septiembre.	MOMAD 2.ª edic. (Salón Internacional de Textil, Moda, Calzado y Accesorios).	Madrid.
13-17 septiembre.	ESMO Congress.	Barcelona.
26-28 septiembre.	TERMATALIA (Feria Internacional del Turismo Termal).	Ourense.
26-29 septiembre.	EUROFRUIT (Feria Internacional de Proveedores de la Industria Frutícola).	Lleida.
Octubre		
Octubre.	EGURTEK (Foro Internacional de Arquitectura y Construcción en Madera).	Barakaldo (Vizcaya).
Octubre.	EUROBRICO (Feria Internacional del Bricolage).	Valencia.
Octubre-noviembre.	FIOCIO (Feria Internacional de Ocio Familiar).	Valencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Fecha celebración	Certamen	Lugar
Octubre.	VALENCIA DIGITAL SUMMIT (VDS).	Valencia.
1-3 octubre.	CONXEMAR (Feria Internacional de Productos del Mar Congelados).	Vigo (Pontevedra).
1-3 octubre.	GRAPHISPAG (Salón Internacional de la Industria Gráfica y Comunicación Visual).	Barcelona.
2-4 octubre.	LIBER (Feria internacional del Libro).	Itinerante (Barcelona).
4-5 octubre.	GREX WORLD CONGRESS.	Madrid.
8-10 octubre.	FRUIT ATTRACTION (Feria Internacional del Sector de Frutas y Hortalizas).	Madrid.
9-13 octubre.	SALÓN NÁUTICO INTERNACIONAL DE BARCELONA.	Barcelona.
15-17 octubre.	MINING AND MINERALS HALL.	Sevilla.
16-17 octubre.	FUTURMODA 2ª edic. (International fair of leather, components and machinery for footwear and leathers goods).	Elche (Alicante).
18-20 octubre.	SALÓN LOOK (Salón Internacional de la Imagen y la Estética Integral).	Madrid.
18-20 octubre.	TIS – TOURISM INNOVATION SUMMIT.	Sevilla.
22-25 octubre.	FIAA (Feria Internacional del Autobús y del Autocar).	Madrid.
23-24 octubre.	MRO EUROPE – AVIATION WEEK.	Barcelona.
24-27 octubre.	XANTAR (Salón Internacional de Turismo Gastronómico).	Ourense.
Noviembre		
5-7 noviembre.	SMARTCITY EXPO WORLD CONGRESS (Salón del Equipamiento para las Ciudades y el Medio Ambiente).	Barcelona.
5-8 noviembre.	CONSTRUTEC+ BIMEXPO (Salón Internacional de Materiales, Técnicas y Soluciones Constructivas, Feria europea líder en Servicios, Networking, Conocimiento y Soluciones BIM).	Madrid.
5-8 noviembre.	MATELEC (Salón Internacional de Soluciones para la Industria Eléctrica y Electrónica).	Madrid.
5-8 noviembre.	ARCHISTONE (Salón Internacional para la Arquitectura en Piedra).	Madrid.
5-8 noviembre.	SMART DOORS (Salón de Puertas y Automatismos).	Madrid.
5-8 noviembre.	TECNOVA-PISCINAS (Feria de Tecnología e Innovación para Instalaciones Acuáticas).	Madrid.
5-8 noviembre.	VETECO (Salón Internacional de la Ventana, Fachada y Protección Solar).	Madrid.
14-17 noviembre.	INTUR (Feria del Turismo de Interior).	Valladolid.
14-24 noviembre.	FERIARTE (Feria de Antigüedades y Galerías de Arte).	Madrid.
19-21 noviembre.	IBTM WORLD (Salón de la industria de viajes de negocios, congresos e incentivos).	Barcelona.
19-21 noviembre.	SIMO EDUCACIÓN (Salón Internacional de Tecnología e Innovación Educativa).	Madrid.
20-22 noviembre.	INTERIHOTEL.	Madrid.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO II
Fiestas de Interés Turístico Regional

1. Rosario de los Faroles de Haro, BOR nº 52 de 29 de abril de 1999.
2. Fiestas de San Cosme y San Damián de Arnedo, BOR nº 135 de 1 de noviembre de 2003.
3. Romería de la Caridad Grande de Villoslada de Cameros, BOR nº 93 de 24 de julio de 2004.
4. Día de la Quema del Judas de Alfaro, BOR nº 85 de 25 de junio de 2005.
5. Batalla del Clarete de San Asensio, BOR nº 60 de 16 de mayo de 2012.
6. Ferias de la Concepción de Santo Domingo, BOR nº 9 de 18 de enero de 2013.
7. Procesión del Humo de Arnedillo, BOR nº 98 de 9 de agosto de 2013.
8. Jornadas Gastronómicas de la Verdura de Calahorra, BOR nº 44 de 1 de abril de 2015.
9. Fiestas de la Molienda de Ocón, BOR nº 87 de 29 de julio de 2016.
10. Espectáculo “Reino de Nájera”, BOR nº 86 de 19 de julio de 2019.
11. Jornadas Gastronómicas del Ajo Asado en Arnedo, BOR nº 64 de 31 de marzo de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO III
Fiestas de Interés Turístico Nacional

1. Fiestas de la Vendimia Riojana de Logroño, BOE nº 130 de 1 de junio de 1965.
2. Fiestas Patronales de Santo Domingo de La Calzada, BOE nº 130 de 1 de junio de 1965, elevadas a interés turístico nacional según BOE nº 4 de 5 de enero de 1989.
3. Danza de los Zancos de Anguiano, BOE nº 32 de 6 de febrero de 1970, refrendada por BOE nº 41 de 16 de febrero de 1980.
4. Picaos de San Vicente de la Sonsierra, BOE nº 67 de 29 de marzo de 2005.
5. Batalla del Vino de Haro, BOE nº 80 de 4 de abril de 2011.
6. Jornadas Medievales de Briones, BOE nº 230 de 24 de septiembre de 2012.
7. Semana Santa Calagurritana, BOE nº 228 de 19 de septiembre de 2014.
8. Fiestas del Pan y el Queso de Quel, BOE nº 49 de 26 de febrero de 2015.
9. Fiestas de San Bernabé de Logroño, BOE nº 110 de 8 de mayo de 2015.
10. Semana Santa Logroñesa, BOE nº 217 de 10 de septiembre de 2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/014835	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381633
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			